



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16313

LUNES 15 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 213-2021-MINAM.- Disponen la publicación del proyecto de "Guía de valoración económica de daños por delitos ambientales" **2**

Res. N° 059-2021-SENAMHI/PREJ.- Designan Asesora de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI **2**

PRODUCE

R.D. N° 004-2021-INACAL/DA.- Aprueban el documento: "Procedimiento General de Acreditación, Código DA-acr-01P, en su versión 06" **3**

R.D. N° 027-2021-INACAL/DN.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre neumáticos, artesanías y otros **5**

Res. N° 221-2021-PRODUCE/PROINNOVATE.- Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas **8**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 099-2021-INGEMMET/PE.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de octubre de 2021 **9**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 101-2021-SUSALUD/S.- Designan Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud **10**

Res. N° 102-2021-SUSALUD/S.- Designan Asesor de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud **10**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 247-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales **11**

Res. N° 248-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco **12**

Res. N° 249-2021-CG.- Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac **12**

Res. N° 250-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones **13**

Res. N° 251-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **15**

Res. N° 252-2021-CG.- Designan Jefa del Órgano de Control Institucional de la Presidencia de la República - Despacho Presidencial **15**

Res. N° 253-2021-CG.- Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura **16**

Res. N° 254-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **16**

Res. N° 255-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo **17**

Res. N° 256-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU **18**

Res. N° 257-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú **18**

Res. N° 258-2021-CG.- Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional **19**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Disponen la publicación del proyecto de
“Guía de valoración económica de daños
por delitos ambientales”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 213-2021-MINAM**

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 00031-2021-MINAM/VMGA/UNIDA y el Informe N° 00014-2021-MINAM/VMGA/UNIDA de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales; el Informe N° 00573-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, reconoce en su artículo IV el derecho de acceso a la justicia ambiental, entendido como una acción rápida, sencilla y efectiva ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos;

Que, el artículo IX de la Ley General del Ambiente establece que el causante de la degradación ambiental y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para la restauración, rehabilitación o reparación, según corresponda o, cuando lo anterior no sea posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, el Estado, a través de los sectores competentes, realiza los inventarios y la valoración de los diversos recursos naturales y de los servicios ambientales que prestan;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el literal m) del artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, establece que el Viceministerio de Gestión Ambiental tiene la función de promover el acceso a la información, participación y justicia ambiental, así como las estrategias para la prevención, reducción y seguimiento de los delitos e infracciones ambientales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 028-2021-MINAM, se crea la Unidad Funcional de Delitos Ambientales, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental, la cual tiene, entre sus funciones, elaborar y proponer los lineamientos y criterios para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas sobre delitos e infracciones ambientales, que permitan un adecuado y oportuno acceso a la justicia ambiental, así como en la toma de decisiones institucionales;

Que, en este contexto, mediante Memorando N° 00031-2021-MINAM/VMGA/UNIDA e Informe N° 00014-2021-MINAM/VMGA/UNIDA, la Unidad Funcional de Delitos Ambientales, con la conformidad del Viceministerio de Gestión Ambiental, presenta y sustenta el proyecto de “Guía de Valoración Económica de daños por delitos ambientales”, el cual corresponde ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Guía de valoración económica de daños por delitos ambientales”.

Dicha publicación se realiza en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima; o a la dirección electrónica unida@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2011098-1

**Designan Asesora de Alta Dirección para la
Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional
de Meteorología e Hidrología del Perú -
SENAMHI**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 059-2021-SENAMHI/PREJ**

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 000328-2021-ORH y el Informe N° D000028-2021-SENAMHI-ORH-RVR ambos de fecha 12 de noviembre de 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante documentos del Visto, la Oficina de Recursos Humanos efectúa la evaluación del perfil del puesto correspondiente al cargo de Asesor de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva, opinando favorablemente respecto a la propuesta de designación de la profesional CARLA MARIA MINAYA MEDINA, para que desempeñe las funciones del puesto en mención;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Abogada CARLA MARIA MINAYA MEDINA, en el cargo de Asesora de Alta Dirección para la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la profesional que se menciona en el artículo anterior y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

2011059-1

PRODUCE

Aprueban el documento: “Procedimiento General de Acreditación, Código DA-acr-01P, en su versión 06”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2021-INACAL/DA**

Lima, 9 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 003-2021-INACAL/DA-CRUFCA del Coordinador Responsable (e) del Equipo Funcional de Gestión de Acreditación, y el Informe N°006-2021-INACAL/DA-emg del Especialista Legal de la Dirección de Acreditación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece que la Dirección de Acreditación es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Acreditación, goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 25.6 del artículo 25° de la citada Ley, establece que el órgano de línea responsable de la materia de acreditación del INACAL aprueba documentos normativos en materia de acreditación, así como textos afines; esto en concordancia con los acuerdos y normas internacionales sobre la materia;

Que, el numeral 7.1.2 de la NTP-ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad, establece que “el organismo de acreditación debe actualizar a intervalos adecuados la información detallada acerca de sus procesos de evaluación y acreditación”;

Que, dentro de los diversos documentos normativos de la Dirección de Acreditación se ha considerado conveniente actualizar la versión actual del Procedimiento General de Acreditación - DA-acr-01P, en beneficio del sistema de acreditación, los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) y usuarios en general;

Que, el Procedimiento General de Acreditación, es un documento que tiene como objetivo establecer las actividades y plazos que aplica la Dirección de Acreditación del INACAL, para evaluar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en los procesos de acreditación, mantenimiento, supervisión, renovación, actualización, ampliación y reducción de la acreditación;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar la nueva versión del documento antes mencionado, que corresponda al sistema de gestión de la Dirección de Acreditación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento: “Procedimiento General de Acreditación, Código DA-acr-01P, en su versión 06”, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- Los documentos a que se refiere el artículo 1° precedente se publicarán en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe)

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRA RODRIGUEZ ALEGRIA
Directora
Dirección de Acreditación

2010905-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano Normas Legales
Actualizadas

WEBINAR

PROTECCIÓN DE DATOS II

Cómo prepararse
ante una eventual
visita de fiscalización
y minimizar el riesgo
de sanción



Expositor

**Antoni Bosch**

Director General del Institute of Audit & IT-Governance, Responsable del área de IT-Governance, Risk, Compliance y Protección de Datos. Director del curso Internacional de Protección de Datos con la Pacífico Business School. Director del Curso Internacional de Chief, Governance, Risk & Compliance Officer de Centrum-PUCP

Temario

- Ingreso a la plataforma
- Presentación ponente
- Causas de fiscalización
- Recomendaciones previas a la fiscalización
- Auditorías previas
- Revisión del Reglamento de Medidas de Seguridad
- Qué hacer durante la visita de fiscalización
- El procedimiento administrativo sancionador
- Consideraciones finales
- Preguntas

Dirigido a

Gerentes de empresas, Gerentes Legales, Oficiales de Cumplimiento, Oficiales de seguridad de la información, abogados y en general a todas aquellas personas que tienen competencias en la gestión de los datos personales

 **15 NOV. 2021**  **08:00 horas** **Plataforma virtual Zoom** **Costo General: S/. 130.00 + IGV** **Suscriptores: Ingreso libre**
(no incluye constancia de asistencia)**Entregables:****Constancia de asistencia**

Interesados escribirnos al Email:
eventosnla@editoraperu.com.pe

Síguenos en:   

www.elperuano.pe

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre neumáticos, artesanías y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2021-INACAL/DN

Lima, 8 de noviembre de 2021

VISTO: El acta de fecha 29 de octubre de 2021 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gestión de instalaciones y servicios, b) Métodos de ensayo para alimentos, c) Bioseguridad en organismos vivos modificados, d) Neumáticos, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, f) Seguridad eléctrica, g) Gestión ambiental, h) Gas natural seco, i) Industria de la pintura y el color, j) Envase y embalaje, k) Ergonomía, l) Artesanías, m) Explosivos y materiales relacionados de uso civil, n) Gestión y aseguramiento de la calidad, o) Cementos, cales y yesos, y p) Agregados, concreto, concreto armado y concreto pretensado, proponen aprobar 34 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 24 Normas Técnicas Peruanas; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°015-2021-INACAL/DN.PN de fecha 19 de octubre de 2021, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el

procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°088-2019-INACAL/PE y renovado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 37-2021-INACAL/PE, en sesión de fecha 29 de octubre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 34 Normas Técnicas Peruanas y textos afines, y dejar sin efecto 24 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 41011:2021	Gestión de inmuebles y servicios de soporte. Vocabulario. 1ª Edición
NTP-ISO 6579-1:2021	Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para la detección, enumeración y serotipificación de <i>Salmonella</i> . Parte 1: Detección de <i>Salmonella</i> spp. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 6579-1:2019
ETP-ISO/TS 20224-4:2021	Análisis de biomarcadores moleculares. Detección de materiales derivados de animales en alimentos y piensos por PCR en tiempo real. Parte 4: Método de detección de ADN de pollo. 1ª Edición
NTP 221.100:2021	NEUMÁTICOS. Cámaras para neumáticos. Clasificación, requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 300.005:1979 (revisada el 2019), NTP 300.006:1979 (revisada el 2019), NTP 300.007:1979 (revisada el 2016)
NTP-IEC 60034-2-3:2021	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 2-3: Métodos de ensayo específicos para la determinación de las pérdidas y de la eficiencia de los motores a corriente alterna alimentados por convertidor. 1ª Edición
NTP-IEC 62512:2021	Lavadoras-secadoras eléctricas de ropa para uso doméstico. Métodos para medición del desempeño. 1ª Edición
NTP-IEC 62793:2021	Sistemas de advertencia de tormenta. Protección contra el rayo. 1ª Edición
NTP 900.010:2021	MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS. Determinación de las emisiones de monóxido de carbono en fuentes estacionarias. Procedimiento del analizador instrumental. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 900.010:2002 (Revisado 2018)

NTP-ISO 28460:2021	Industrias del petróleo y del gas natural. Instalaciones y equipamiento para gas natural licuado. Interfaz buque-tierra y operaciones portuarias. 1ª Edición		hidráulicos. Método de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 334.183:2014 (revisada el 2019)
NTP-ISO 2808:2021	Pinturas y barnices. Determinación del espesor de la película. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2808:2010 (revisada el 2015)	NTP 339.033:2021	CONCRETO. Elaboración y curado de especímenes de concreto en campo. Práctica. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 339.033:2015
NTP-ISO 4582:2021	Plásticos. Determinación de cambios del color y variación en las propiedades después de la exposición a la luz del día bajo vidrio, el desgaste por la acción atmosférica natural o fuentes de luz del laboratorio. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4582:2015	NTP 339.034:2021	CONCRETO. Determinación de la resistencia a la compresión del concreto en muestras cilíndricas. Método de ensayo. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 339.034:2015
NTP-ISO 472:2021/MT 1:2021	Plásticos. Vocabulario. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Adicionales ítems. 1ª Edición	NTP 339.047:2021	CONCRETO. Definiciones y terminología relativas al concreto y agregados. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 339.047:2014 (revisada el 2019)
RTP-ISO/TR 12295:2021	Ergonomía. Documento para la aplicación de las normas internacionales en manipulación manual (ISO 11228-1, ISO 11228-2 e ISO 11228-3) y la evaluación de las posturas estáticas de trabajo (ISO 11226). 1ª Edición	NTP 339.088:2021	CONCRETO. Agua de mezcla utilizada en la producción de concreto de cemento hidráulico. Especificaciones. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 339.088:2014 (revisada el 2019)
NTP 333.803:2015/MT 1:2021	ARTESANÍAS. Orfebrería artesanal. Requisitos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 339.183:2021	CONCRETO. Práctica para la elaboración y curado de especímenes de concreto en el laboratorio. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.183:2013 (revisada el 2018)
NTP 311.279-1:2006/MT 1:2021	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio. Método de ensayo para determinar la pureza y el nitrógeno total. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 339.184:2021	CONCRETO. Determinación de la temperatura del concreto de cemento hidráulico recién mezclado. Método de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.184:2013 (revisada el 2018)
NTP 311.279-2:2006/MT 1:2021	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio. Método de ensayo para determinar la humedad. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición	NTP 339.185:2021	AGREGADOS. Determinación del contenido de humedad total evaporable de agregados por secado. Método de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 339.185:2013 (revisada el 2018)
NTP-ISO 10018:2021	Gestión de la calidad. Orientación para el compromiso de las personas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 10018:2015	NTP 339.239:2021	CONCRETO. Determinación de la resistencia potencial a la degradación del concreto permeable por impacto y abrasión. Método de ensayo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.239:2013 (revisada el 2018)
NTP 239.042:2021	CEMENTOS. Práctica para evaluación de laboratorios que ensayan cemento hidráulico. 1ª Edición	NTP 339.243:2021	CONCRETO. Nomenclatura descriptiva normalizada para constituyentes de los agregados para el concreto. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 339.243:2014 (revisada el 2019)
NTP 334.088:2021	CEMENTOS. Aditivos químicos para concreto. Especificaciones. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 334.088: 2015	NTP 400.012:2021	AGREGADOS. Análisis granulométrico del agregado fino y grueso. Método de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 400.012:2013 (revisada el 2018)
NTP 334.125:2021	CALES. Cal viva y cal hidratada para estabilización de suelos. Especificaciones. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 334.125:2017	NTP 400.022:2021	AGREGADOS. Determinación de la densidad relativa (peso específico) y absorción del agregado fino. Método de ensayo. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 400.022:2013 (revisada el 2018)
NTP 334.139:2021	YESOS. Análisis químico del yeso y de los productos de yeso. Método de ensayo. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 334.139:2015 (revisada el 2020)		
NTP 334.183:2021	CEMENTOS. Morteros autonivelantes a base de cementos		



NTP 400.037:2021

AGREGADOS. Agregados para concreto. Especificaciones. 5ª Edición
Reemplaza a la NTP 400.037:2018

Artículo 2.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP-ISO 6579-1:2019

Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para la detección, enumeración y serotipificación de Salmonella. Parte 1: Detección de Salmonella spp. 1ª Edición

NTP 300.005:1979 (revisada el 2019)

NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de caucho para neumáticos. Requisitos. 1ª Edición

NTP 300.006:1979 (revisada el 2019)

NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS. Cámaras de butilo para neumáticos. Requisitos. 1ª Edición

NTP 300.007:1979 (revisada el 2016)

CÁMARAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS. Métodos físicos de ensayo. 1ª Edición

NTP 900.010:2002 (Revisado 2018)

GESTIÓN AMBIENTAL. Emisiones atmosféricas. Determinación de emisiones de monóxido de carbono en fuentes estacionarias. 1ª Edición

NTP-ISO 2808:2010 (revisada el 2015)

PINTURAS Y BARNICES. Determinación del espesor de la película. 1ª Edición

NTP-ISO 4582:2015

Plásticos. Determinación de cambios del color y variación en las

propiedades después de la exposición a la luz del día bajo vidrio, el desgaste por la acción atmosférica natural o fuentes de luz del laboratorio. 2ª Edición

NTP-ISO 10018:2015

Gestión de la calidad. Directrices para la participación y competencia de las personas. 1ª Edición

NTP 334.088: 2015

CEMENTOS. Aditivos químicos en pastas, morteros y concreto. Especificaciones. 3ª Edición

NTP 334.125:2017

CALES. Cal viva y cal hidratada para estabilización de suelos. Requisitos. 2ª Edición

NTP 334.139:2015 (revisada el 2020)

YESOS. Métodos para el análisis químico del yeso y de los productos de yeso. 2ª Edición

NTP 334.183:2014 (revisada el 2019)

CEMENTOS. Método de ensayo normalizado para morteros autonivelantes a base de cementos hidráulicos. 1ª Edición

NTP 339.033:2015

CONCRETO. Práctica normalizada para la elaboración y curado de especímenes de concreto en campo. 4ª Edición

NTP 339.034:2015

CONCRETO. Método de ensayo normalizado para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto en muestras cilíndricas. 4ª Edición

*Aprender
para Transformar*



Inscríbete hasta
el 3 de febrero, 2022

Maestría en Derecho Administrativo

Charla informativa:
23 de noviembre a las 7:30pm, 2021

Informes e inscripciones:
mada@pucp.edu.pe

<https://posgrado.pucp.edu.pe/maestria/derecho-administrativo/>



**ESCUELA DE
POSGRADO
PUCP**



NTP 339.047:2014 (revisada el 2019)	CONCRETO. Definiciones y terminología relativas al concreto y agregados. 3ª Edición
NTP 339.088:2014 (revisada el 2019)	CONCRETO. Agua de mezcla utilizada en la producción de concreto de cemento Portland. Requisitos. 3ª Edición
NTP 339.183:2013 (revisada el 2018)	CONCRETO. Práctica normalizada para la elaboración y curado de especímenes de concreto en el laboratorio. 2ª Edición
NTP 339.184:2013 (revisada el 2018)	CONCRETO. Método de ensayo normalizado para determinar la temperatura de mezclas de concreto. 2ª Edición
NTP 339.185:2013 (revisada el 2018)	AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para contenido de humedad total evaporable de agregados por secado. 2ª Edición
NTP 339.239:2013 (revisada el 2018)	CONCRETO. Método de ensayo para determinar la resistencia a la degradación del concreto permeable por impacto y abrasión. 1ª Edición
NTP 339.243:2014 (revisada el 2019)	CONCRETO. Nomenclatura descriptiva de los constituyentes de los agregados para el concreto. 1ª Edición
NTP 400.012:2013 (revisada el 2018)	AGREGADOS. Análisis granulométrico del agregado fino, grueso y global. 3ª Edición
NTP 400.022:2013 (revisada el 2018)	AGREGADOS. Método de ensayo normalizado para la densidad, la densidad relativa (peso específico) y absorción del agregado fino. 3ª Edición
NTP 400.037:2018	AGREGADOS. Agregados para concreto. Requisitos. 4ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2010410-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 221-2021-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 11 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 65-2021-PRODUCE/PROINNOVATE. UA.AL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 050-2021-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 128-2021-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 022-2021-PRODUCE/PROINNOVATE.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad -

FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, mediante Ley N° 30230, se creó el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través de la Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y mediante su Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final, autorizó al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispuso la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00216-2021-PRODUCE, de fecha 23 de julio de 2021, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorando N° 128-2021-PRODUCE/PROINNOVATE. UA, de fecha 10 de noviembre de 2021, solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 022-2021-PRODUCE/PROINNOVATE. UM, emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", del Fondo MIPYME y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que, se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 050-2021-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 10 de noviembre de 2021, opina favorablemente en materia presupuestal y



solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 4 443 110,66 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento diez y 66/100 soles), que corresponde a la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; 4. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Ordinarios;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos, según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de i) 15 Proyectos de Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos – Categoría 2 – ADTC2; ii) 02 Proyectos Mipyme Digital – MD y iii) 120 Proyectos de Bootcamps de Código – Fase 2 – BCCF2, b) Fondo MIPYME; para cofinanciar el desembolso de :01 Proyecto del Programa de Apoyo a Clúster - PAC y del c) FIDECOM; para cofinanciar los desembolsos de i) 17 Proyectos de Mejora de la Calidad – CMCEI; ii) 38 Proyectos de Innovación Empresarial para Microempresas – PIMEN que contiene proyectos de la estrategia "Innovar para Reactivar y iii) 20 Proyectos de Validación de Innovación Empresarial para Microempresas – PVE que contiene proyectos de la estrategia "Innovar para Reactivar";

Que, mediante proveído de fecha 11 de noviembre de 2021, el jefe de la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Legal que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N° 65-2021-PRODUCE/ PROINNOVATE.UAL, de fecha 11 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 159-2021-PRODUCE y N° 216-2021-PRODUCE, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 004: Programa nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (ahora PROINNOVATE), hasta por el monto ascendente a S/ 4 443 110,66 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento diez y 66/100 soles), que corresponde a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y 4. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados, destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", Fondo MIPYME y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM

Artículo 2- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 00216-2021-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo

citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo
Tecnológico e Innovación

2010745-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 099-2021-INGEMMET/PE

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTO, el informe N.º 0052-2021-INGEMMET/DCM, de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM, y con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de octubre de 2021, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N.º 014-92-EM y 38° del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

VÍCTOR M. DÍAZ YOSA
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

2010333-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 101-2021-SUSALUD/S

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00842-2021/OGPER, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00672-2021/OGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD, documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 014, el Código N° 134022 y clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 090-2019-SUSALUD/S, se adecua la denominación de Secretaría General a la de Gerencia General, en los documentos de gestión de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2021-SUSALUD/S, de fecha 24 de setiembre de 2021, modificada por Resolución de Superintendencia N° 095-2021-SUSALUD/S, de fecha 19 de octubre de 2021, se resolvió encargar el puesto de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud al abogado Gustavo Alexander López Quispe, quien desempeña el cargo de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones y sin incurrir en gasto adicional a la Entidad, hasta la designación del titular, siendo efectiva la misma a partir de la fecha;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas da cuenta de la conclusión del encargo de las funciones del puesto antes referido y de la evaluación de compatibilidad de perfiles del referido puesto con el de la C.P.C. Cédilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, el mismo que se ajusta a los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de SUSALUD; por lo que resulta conveniente realizar las acciones administrativas correspondientes;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia

Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo del puesto de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud, conferido al abogado GUSTAVO ALEXANDER LÓPEZ QUISPE, en adición a sus funciones de Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la C.P.C CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PÉREZ en el cargo de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

2010937-1

Designan Asesora de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 102-2021-SUSALUD/S

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00845-2021/OGPER, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Gestión de las Personas y el Informe N° 00xxx-2021/OGAJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en concordancia con el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se dispone que el personal de confianza está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en cuanto al acceso a dicho régimen vía concurso público, pudiendo solo ser contratado para ocupar plazas orgánicas contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del

CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 017/019, el Código N° 134022, y clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Asesor de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde realizar las acciones administrativas orientadas a designar al profesional que desempeñará el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto vacante con el perfil profesional de la economista Flor Isabel García Grados, siendo este compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud para ocupar dicho cargo; por lo que procede su designación como Asesora de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la economista FLOR ISABEL GARCÍA GRADOS en el cargo de confianza de Asesora de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

2010937-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 247-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 318-2020-CG, de fecha 30 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de octubre de 2020, se designa al colaborador Luis Emilio Márquez Antón, en

el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, corresponde dar por terminada la designación del colaborador Luis Emilio Márquez Antón, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; asimismo, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la citada entidad;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus

modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación del colaborador Luis Emilio Márquez Antón, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la colaboradora María Idrogo Díaz, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-1

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 248-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de

la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Luis Emilio Márquez Antón, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-2

Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 249-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 242-2019-CG, de fecha 09 de agosto de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13 de agosto de 2019, se designa, entre otros, al colaborador Gilmer Sánchez Valenzuela, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control

en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, resulta pertinente dar por terminada la designación del colaborador Gilmer Sánchez Valenzuela, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación del colaborador Gilmer Sánchez Valenzuela, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-3

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 250-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Gilmer Sánchez Valenzuela, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-4

NLA Normas Legales
Actualizadas

Utilice estas normas
con la certeza de que
están vigentes.

MANTENTE
ACTUALIZADO CON
LAS **NORMAS LEGALES**
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 251-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Luis Alberto Toledo Zatta, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-5

Designan Jefa del Órgano de Control Institucional de la Presidencia de la República - Despacho Presidencial

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 252-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Presidencia de la República – Despacho Presidencial;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la colaboradora Aida Giovanna Cecilia Celiz Kuong, en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Presidencia de la República – Despacho Presidencial.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-6

Dan por terminada la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 253-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 337-2020-CG, de fecha 20 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22 de noviembre de 2020, se designa a la colaboradora Carmen Betsabé Ayme Vega, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, resulta pertinente dar por terminada la designación de la colaboradora Carmen Betsabé Ayme Vega, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus

modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación de la colaboradora Carmen Betsabé Ayme Vega, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-7

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 254-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la colaboradora Carmen Betsabé Ayme Vega, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-8

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 255-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N°





**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

📞 996 410 162 📞 915 248 092
✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Redes Sociales:      

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Anastasio Alfonso Vergaray Retuerto, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-9

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 256-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Martín Ramón Vargas Mena, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-10

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 257-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 006-2020-CG, de fecha 02 de enero de 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 03 de enero de 2020, se designa a la colaboradora Edith Jeanette Barriga Altamirano, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por

un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, corresponde dar por terminada la designación de la colaboradora Edith Jeanette Barriga Altamirano, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú; asimismo, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la citada entidad;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación de la colaboradora Edith Jeanette Barriga Altamirano, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la colaboradora Azucena Marina Cruzado Pretell, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-11

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 258-2021-CG

Lima, 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años;

Que, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Julián Armando Contreras Llallico, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2011001-12

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución
digital**
para publicar
**normas legales
y declaraciones
juradas en
El Peruano.**



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga